



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-00207-00
Verbal sumario

Bogotá, D.C., 25 ABR 2023

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Presente la demanda conforme los parámetros del artículo 82 del C.G.P. y aporte los anexos pertinentes.
- 2) Ajuste las pretensiones al tipo de proceso y acción que pretende, esto es, si lo que pretende es la responsabilidad civil extracontractual Debe realizar el juramento estimatorio respecto del Lucro Cesante y el Daño Emergente como lo prevé el artículo 206 del C.G.P.
- 3) Adjunte certificado de tradición de los automotores con placas HDM 475 y SZO 448 objeto de proceso con fecha no mayor a un mes.
- 4) Allegue el certificado de existencia y representación de la entidad demandada con fecha no superior a un mes.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 26 ABR 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 058 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria